

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

27465 *ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se designa la Junta encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes a dos plazas de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Departamento.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma quinta de la Orden de 12 de septiembre de 1979, por la que se convoca concurso selectivo de méritos para proveer dos plazas de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Junta encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes quede constituida, bajo la presidencia de V. I., por los siguientes Vocales:

Don José del Campo Llarena y don Luis Vacas Medina, Magistrados del Tribunal Supremo.

Don Eleuterio González Zapatero y don Eduardo Aya Goñi, Fiscales generales.

Don Pedro González Botella y don Manuel Tallada Cuéllar, Letrados Mayores del Ministerio de Justicia, el último de los cuales actuará, además, como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27466 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba, con carácter provisional, la relación de aspirantes admitidos al concurso selectivo para la provisión de dos plazas de Letrado del Departamento.*

De conformidad con lo establecido en la norma tercera de la Orden de 12 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar, con carácter provisional, la relación de aspirantes admitidos al referido concurso, en la forma que a continuación se indica, y conceder un plazo de quince días, a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formularse las reclamaciones oportunas conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Don Jesús Carnicero y Espino, Secretario de la Inspección Central de Tribunales.

Don Antonio González-Cuéllar García, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don Fernando Lorente Hurtado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vich (Barcelona).

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Madrid.

Don Juan de Miguel Zaragoza, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Santander.

Don Miguel Pastor López, Magistrado, en situación de excedencia voluntaria.

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de Instrucción número 20 de Madrid.

Don Antonio Reinoso y Reino, Magistrado de Trabajo de Huelva.

Don José Manuel Sieira Míguez, Magistrado de Trabajo de Jerez de la Frontera.

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de Instrucción número 3 de Córdoba.

Don Alfredo Miguel Vázquez Rivera, Magistrado-Juez de Instrucción Central número 2 de la Audiencia Nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Sr. Jefe de Personal del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Departamento.

27467 *RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.*

De acuerdo con lo previsto en la norma 6.ª de la Orden de fecha 11 de julio de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto próximo pasado, por la que fue convocada oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, se ha tenido a bien elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición de referencia, aprobada por Resolución de 10 de octubre de 1979 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre del corriente año, con las siguientes modificaciones:

Incluida en la relación de admitidas a la Escala Femenina

Número 19 bis.—Pinedo Ayala, María Consuelo, con documento nacional de identidad número 668.831. Por haberse incluido por error en la lista de admitidos de la oposición directa y libre.

El número del documento nacional de identidad correspondiente al opositor número 61, don José María Clemente Ramos, de la Escala Masculina, es 1.082.848, y no el 10.282.848 que, por error, se consignó.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director general, Enrique Galavis Reyes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

MINISTERIO DE DEFENSA

27468 *ORDEN de 2 de noviembre de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar.*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1094/1963 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 115), se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que a continuación se señalan para cada una de las siguientes Academias:

Academia de Sanidad Militar:

Sección de Medicina: Ciento.
Sección de Veterinaria: Catorce.

Academia de Farmacia Militar: Cinco.

Dicho concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación:

Su desarrollo se ajustará al calendario siguiente:

Presentación de instancias: Del 15 de febrero al 31 de marzo de 1980.

Sorteo para señalamiento de fechas de actuación de los opositores admitidos a examen: 17 de abril de 1980.

Exámenes: Se iniciarán en la primera decena del mes de mayo. Las promociones de ingreso quedarán definitivamente cerradas el 14 de agosto de 1980.

Curso académico:

Primer período: de Formación Militar: En la Academia General Militar, Zaragoza, de 15 de septiembre a 14 de diciembre de 1980.

Segundo período: de Formación Profesional: En la Academia respectiva, Madrid, de 9 de enero a 15 de julio de 1981.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Nacionalidad: Española.

1.1.2. Edad: Comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo, si cumplen los restante requisitos de estas instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia, para cubrir las plazas anunciadas para el Cuerpo de Farmacia.

Los Oficiales y Suboficiales de Complemento y Eventuales de Complemento que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años.

Cualquiera de las edades citadas se entenderá cumplida dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

1.1.3. Títulos facultativos:

Cuerpo de Sanidad Militar:

Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

Cuerpo de Farmacia Militar: Licenciado en Farmacia.

1.1.4. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio, establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

1.1.5. Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2. Todas estas condiciones referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia al Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías: una, pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.1.2. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.1.2.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.2.2. Título facultativo correspondiente a tenor de lo preceptado en el número 1.1.3 o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.1.2.3. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.1.4 acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia a posteriori.

2.1.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe Superior de Policía de la provincia correspondiente.

2.1.2.6. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.1.2.7. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas de su cartilla militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al Servicio, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la Plaza o por Notario civil, según el punto de residencia del aspirante.

2.1.2.8. Beneficiarios de ingreso, copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.3. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías que hace referencia el número 2.1.1 anterior, por conducto del Jefe de su Unidad, Cen-

tro o Dependencia; los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe de C. M. R. donde estén destinados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias de los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, que resulten aprobados remitirán a la Academia las documentaciones originales de sus hojas de servicios o filiación y hoja de castigos, según proceda, cerradas en la fecha de baja de los mismos.

2.1.4. Toda la documentación a la que se hace referencia en los apartados 2.1.2, y segundo del 2.1.3, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles, a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltara algún documento o si careciese de los requisitos que se exigen al expirar dicho plazo, los presuntos opositores quedarán excluidos de la oposición por documentación incompleta.

Dentro de este mismo plazo deberán también ingresar en la Caja de la Academia el importe del equipo todos los que no tengan derecho a que les sea abonado con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

2.2. Beneficios de ingreso:

2.2.1. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que habiendo superado la oposición de ingreso sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, y los huérfanos de Militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas.

Dichos beneficios lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares, quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la instancia.

2.2.2. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones enumeradas en el apartado 2.2.1 los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Director de la respectiva Academia otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicios de los interesados.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de mil (1.000) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia, haciendo constar en sus instancias la fecha y número de giro.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando se deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago referido:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando e hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado.

Los Directores de las Academias aplicarán estos beneficios a la vista de los datos, facilitados en la instancia de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho. Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia, relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

4. ADMISION DE ASPIRANTES Y SORTEO

4.1. Los Directores de los respectivos Centros, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverán seguidamente sobre la admisión o no admisión de los solicitantes y se lo comunicarán por escrito, razonando los motivos de la no admisión en su caso. Al comunicado de admisión se adjuntarán un modelo estadístico, que cumplimentarán y devolverán los interesados.

4.2. Los aspirantes que a los quince días de expiración de aquel plazo no hubieran recibido la comunicación positiva o negativa apuntada en el apartado anterior se dirigirán a la correspondiente Academia por escrito, rogando noticias de su instancia. Todos los que pasados esos quince días no formularen reclamación alguna se entenderá que han recibido aquella comunicación.

4.3. Los que hubieren sido excluidos de la oposición y lo considerasen infundado podrán acudir en reposición ante este Ministerio (Estado Mayor del Ejército), en el plazo de quince días.

5. RECONOCIMIENTO MEDICO

Tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar el día y hora prefijados, bajo las siguientes reglas:

5.1. Se verificará con luz natural en local apropiado y con material necesario por y ante el Tribunal Médico constituido al efecto.

Entre otras generales exploraciones se harán las de análisis de orina recientemente emitida y las de radioscopia, radiografía o fotorradioscopia del tórax.

5.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3086/1969, de 6 de noviembre («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 28 de 1970), con la modificación aprobada por Decreto número 2075/1971, de 23 de julio («Diario Oficial» número 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

5.2.1. Se modifica el número 1 de la letra H del grupo primero en el sentido de que serán considerados no aptos los que presenten reducción permanente en la agudeza visual cuando la del ojo menor sea inferior a dos tercios, previa corrección si ha lugar.

5.2.2. Asimismo se entenderán modificados los números 8 y 9, letra G, del grupo primero, declarando causa de exclusión total la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

5.2.3. Serán también causa de exclusión total la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quienes la padezcan. Asimismo la tartamudez exagerada.

5.2.4. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento la de 1.600 milímetros. Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuando mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos de desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.2.5. El Tribunal considerará, desde luego, como excluidos totales a los aspirantes que padezcan enfermedades o defectos comprendidos en los grupos del cuadro de exclusiones vigente.

Sólo quedarán pendiente de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse, lo que notificará al interesado para su inmediata conformidad o renuncia y al Director de la Academia correspondiente para su conocimiento y efectos.

La observación será practicada en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y por el Jefe de la Clínica que corresponda según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta del interesado.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios antes de que termine la oposición; pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha tan pronto como haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista del informe médico expedido por el Jefe de Clínica del Hospital Militar que realice la observación, autorizará a los opositores, si su estado de salud lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que le hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

5.3. Si el aspirante presentase enfermedad o defecto físico no comprendido taxativamente en el referido cuadro de exclusiones, pero que, a juicio del Tribunal Médico, deba excluirlo para ingreso en la Academia, lo expondrá el Tribunal en razonado escrito, que elevará al Director del Centro respectivo para la resolución que proceda.

5.4. El Presidente del Tribunal Médico, asesorado por sus vocales, resolverá las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las trasladará al Director de la Academia respectiva para la determinación que proceda.

5.5. Los fallos de ese Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos e inapelables.

5.6. La declaración de exclusión total para ingreso en esta convocatoria no prejuzga ni supone igual exención para el Servicio Militar.

6. OPOSICION

6.1. Los exámenes de la oposición darán comienzo en la fecha señalada en la Orden de convocatoria.

6.2. Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida para tomar parte en las oposiciones y de regreso para incorporarse a su destino, una vez terminadas éstas, por ferrocarril y cuenta del Estado.

6.3. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas de que constarán las oposiciones, que serán para cada Cuerpo los que a continuación se detallan:

6.3.1. Sanidad Militar.

6.3.1.1. Sección de Medicina: Pruebas teórico-prácticas en dos partes:

a) Evaluación de conocimientos por medio de preguntas en forma de test.

Esta prueba será eliminatoria, debiendo alcanzarse la nota de cinco para pasar a las pruebas siguientes.

b) Ejercicio clínico: Estudio y exposición de un enfermo. Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias, y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea esto obligatorio.

A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento en el plazo máximo de quince minutos.

Esta prueba será eliminatoria, debiendo alcanzar para superarla la nota de cinco puntos.

6.3.1.2. Sección de Veterinaria: Pruebas teórico-prácticas; constarán de las siguientes partes:

a) Evaluación de conocimientos generales veterinarios por medio de preguntas en forma de test, referidas a las materias que abarcan los ejercicios b), oral, y c), práctico. Esta prueba será eliminatoria debiendo alcanzarse la nota de cinco para pasar a las pruebas siguientes.

b) Oral, que consistirá en el desarrollo de cinco temas elegidos por sorteo entre los correspondientes a los cinco grupos de materias que figuran en el programa que se incluye al final de estas instrucciones, empleando como máximo quince minutos en la exposición de cada tema. Esta prueba será eliminatoria, debiendo obtenerse la nota de cinco para pasar a la siguiente.

c) Práctico, que constará de tres ejercicios:

1. Ejercicio de carácter zootécnico y clínico, consistente en la redacción de la reseña, aplicación de sistemas de contención y exploración clínica de un équido.

2. Ejercicio de etnología e identificación animal.

3. Ejercicio de laboratorio de acuerdo con el programa incluido al final de estas instrucciones.

A continuación de este ejercicio cada opositor dispondrá de quince minutos para exponer ante el Tribunal los resultados obtenidos en las tres pruebas del mismo. La nota de este ejercicio será la media de la que se obtenga en dichas pruebas. Esta prueba será eliminatoria, debiendo obtenerse nota media superior a cinco.

6.3.2. Farmacia Militar.

Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida y con arreglo al programa aprobado por Orden de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 271).

6.4. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas y baremo de méritos que, aprobados por la Dirección de Enseñanza, estarán expuestos en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes.

6.5. La calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

6.5.1. Los ejercicios a) y b) que se citan en el apartado 6.3.1.1 serán calificados de cero a diez puntos. La media aritmética ponderada de las calificaciones de estos ejercicios afectadas por sus coeficientes respectivos se combinará con la puntuación del baremo de méritos para obtener la nota final. Para superar lo oposición será necesario que aquella media aritmética ponderada resulte igual o superior a cinco, quedando eliminados los que no lo consigan.

6.5.2. Los ejercicios a), b) y c) que se citan en el apartado 6.3.1.2 serán calificados de cero a diez puntos. La nota final correspondiente se obtendrá combinando la media aritmética ponderada de las calificaciones de los tres ejercicios afectadas de sus coeficientes respectivos, con la puntuación de baremo de méritos.

6.6. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y hora que tengan señalados para cada ejercicio se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Director de la Academia respectiva, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el

aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia correspondiente para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiere lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

6.7. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si tuiese legítima la causa alegada le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado de la oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios se procederá de forma análoga a lo que queda expuesto.

6.8. El Director de cada Academia someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptuada de los opositores que hayan superado el concurso-oposición, de la que solamente se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas; los que, figurando en la citada relación, no les haya correspondido plaza, se considerarán aprobados sin ella, con la posibilidad de ocuparla en el caso de que se produzcan bajas de ingresados antes de la fecha que figura en la convocatoria para el cierre definitivo de la promoción, quedando eliminados los que hasta entonces no la hayan obtenido. No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los números 2.2.1. y 2.2.2. de estas instrucciones.

6.9. El orden de calificación de los aspirantes, a efectos de ampliación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

7. INGRESO EN LA ACADEMIA

7.1. Completada su documentación según el apartado 2.1.4, y obtenida la superior aprobación de la propuesta promocional indicada en el apartado 6.8, se fijará en el tablón de anuncios del respectivo Centro la relación de los que constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Diario Oficial» del Ejército la Orden nombrando caballeros cadetes a los que en ella figuran.

7.2. Los que hayan ingresado en la Academia como caballeros cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos, sin ostentar sobre el mismo ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el Decreto 130/1967, de 28 de enero («Diario Oficial» número 27, y «Boletín Oficial del Estado» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

No obstante, los que ingresen procedentes de Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos ellos profesionales, conservarán durante su permanencia en aquellos Centros los devengos del empleo que estuvieran entonces percibiendo, si fueran mayores que los correspondientes a los caballeros cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia General Militar, Zaragoza, el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por ferrocarril y cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

7.3. Los aspirantes ingresados deberán adquirir en la Academia respectiva los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como caballeros cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en el tablón de anuncios de dichos Centros junto a la relación de la promoción de ingreso a que hace referencia el apartado 7.1.

7.4. Tendrán derecho al equipo reglamentario de caballeros cadetes, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, los aspirantes ingresados que sean hijos, hermanos y nietos de Caballeros Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar de los tres Ejércitos (profesional, de complemento, honorífico, provisional o militarizado) muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados; o Suboficial o asimilado, profesional o clase de tropa, al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militar no comprendidos en el párrafo anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

8. CURSO ACADÉMICO

8.1. El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los dos periodos siguientes:

8.1.1. Primer período, o de «Formación Militar», se desarrollará en la Academia General Militar, Zaragoza, entre las fechas señaladas en la Orden de convocatoria, debiendo los caballeros cadetes ingresados incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que superen este período serán nombrados caballeros Alféreces cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

8.1.2. Segundo período o de «Formación Profesional», se desarrollará en la Academia de su Cuerpo respectivo entre las fechas señaladas en la Orden de la convocatoria de ingreso, debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes de sus Cuerpos, ingresando y escalafonándose por el orden que les corresponda según la nota final del curso, que se obtendrá sumando la del primero y segundo período (efectuado esta última del coeficiente dos) y dividiendo el resultado por tres (suma de los coeficientes totales).

Programa para el ejercicio oral de Veterinaria

Grupo I

- Tema 1. La célula. Su estructura y funciones celulares.
- Tema 2. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los glúcidos
- Tema 3. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los proteínas
- Tema 4. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los lípidos.
- Tema 5. Fisiopatología de las vitaminas.
- Tema 6. Fisiopatología del agua y los minerales.
- Tema 7. Fisiopatología del aparato digestivo en los monogástricos. Síndrome cólico en los équidos.
- Tema 8. Fisiopatología del aparato digestivo en los poligástricos.
- Tema 9. Fisiopatología del aparato respiratorio.
- Tema 10. Fisiopatología del aparato circulatorio.
- Tema 11. Fisiopatología de la sangre y órganos hematopoyéticos.
- Tema 12. Fisiopatología del aparato genito-urinario.
- Tema 13. Fisiopatología del sistema neuro-vegetativo.
- Tema 14. Fisiopatología del sistema endocrino.
- Tema 15. Fisiopatología de la piel y tejido conjuntivo.
- Tema 16. Fisiopatología del aparato locomotor. Claudicaciones y miopatías en los équidos.
- Tema 17. Inflamación. Mecanismo de la inflamación y formas de la misma.
- Tema 18. Neoplasias. Etiopatogenia y clasificación de los tumores.
- Tema 19. Intoxicación por herbicidas, rodenticidas e insecticidas.
- Tema 20. Otros tipos de intoxicaciones animales.
- Tema 21. Concepto actual y mecanismo de la inmunidad.
- Tema 22. La inmunoprofilaxis en veterinaria.
- Tema 23. Alergia y anafilaxia. Aplicaciones prácticas.
- Tema 24. Higiene ambiental. Patología de colectividades.
- Tema 25. El laboratorio como auxiliar de la clínica. Recogida y envío de muestras.

Grupo II

- Tema 1. Epizootias. Focos. Propagación y dinámica de las mismas. Prevención, lucha y erradicación.
- Tema 2. Estreptococias y estafilococias animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 3. Colibacilosis y salmonelosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 4. Brucelosis. Epizootología. Diagnóstico y control. Pasterelosis.
- Tema 5. Muermo. Epizootología. Diagnóstico y control. Meloidiosis.
- Tema 6. Carbunco bacteridiano y carbunco sintomático. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 7. Tétanos. Botulismo. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 8. Tuberculosis. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 9. Micoplasmosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 10. Clamidiasis y rickettsiosis animales. Epizootología.
- Tema 11. Pestes porcinas clásica y africana. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 12. Rabia y pseudorrabia. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 13. Fiebre aftosa. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 14. Anemia infecciosa equina. Encefalomielitis equina. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 15. Influenza equina. Arteritis vírica equina. Rinoneumonitis equina. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 16. Enfermedad de Newcastle. Enfermedad de Marek. Epizootología. Diagnóstico y control.
- Tema 17. Bronquitis infecciosa aviar. Enfermedad de Gumboro. Epizootología. Diagnóstico y control.

Tema 18. Moquillo y hepatitis vírica canina. Epizootología. Diagnóstico y control.

Tema 19. Cisticercosis, cenurosis y equinococosis. Epidemiología. Diagnóstico y control.

Tema 20. Coccidiosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.

Tema 21. Triquinosis. Epidemiología. Diagnóstico y control. Distomatosis. Epidemiología. Diagnóstico y control.

Tema 22. Leishmaniosis. Listeriosis. Epizootología. Diagnóstico y control.

Tema 23. Toxoplasmosis y piroplasmosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.

Tema 24. Leptospirosis y tripanosomiasis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.

Tema 25. Sarnas y dermatomicosis en las diferentes especies animales.

Grupo III

Tema 1. Contusiones y heridas.

Tema 2. Esguinces y luxaciones.

Tema 3. Fracturas óseas; clases y tratamientos.

Tema 4. Quemaduras: Etiopatogenia y tratamiento.

Tema 5. Artritis y artrosis.

Tema 6. Tenositis y sinovitis.

Tema 7. Patología del casco.

Tema 8. Reproducción animal. Fisiología de la reproducción.

Tema 9. Reproducción artificial. Su aplicación en el ganado equino.

Tema 10. Fisiología de la gestación. Su diagnóstico en las diferentes especies animales.

Tema 11. Parto normal. Partos distócicos.

Tema 12. Patología infecciosa y parasitaria de la reproducción. Su importancia en España.

Tema 13. Fisiología de la lactación.

Tema 14. Fármacos que actúan sobre el sistema nervioso central o periférico. Anestésicos, hipnóticos, sedantes, analgésicos y agentes psicotrópicos. Anestésicos locales.

Tema 15. Fármacos que actúan sobre el sistema neurovegetativo. Fármacos que actúan sobre el metabolismo.

Tema 16. Fármacos que actúan sobre el sistema digestivo. Eméticos, antieméticos, purgantes, laxantes y antidiarreicos.

Tema 17. Fármacos que actúan sobre el aparato respiratorio. Antitusígenos, expectorantes y mucolíticos.

Tema 18. Fármacos que actúan sobre el sistema circulatorio y urinario.

Tema 19. Antisépticos y desinfectantes.

Tema 20. Sulfamidas. Clasificación y mecanismo de acción. Sulfamidoresistencia. Toxicidad y efectos secundarios.

Tema 21. Antibióticos. Clasificación. Mecanismo de acción.

Tema 22. Principales aplicaciones terapéuticas de los antibióticos. Antibiorresistencia.

Tema 23. Antiparasitarios internos.

Tema 24. Antiparasitarios externos.

Tema 25. Medicación de acción local: Astringentes, cáusticos, revulsivos. Cauterización actual y potencial.

Grupo IV

Tema 1. Bases bioquímicas de la herencia. Genética de poblaciones.

Tema 2. Inmunogenética. Grupos sanguíneos en las distintas especies animales. Aplicaciones prácticas.

Tema 3. Programa de selección y cría. Concepto de heredabilidad. Sistemas de reproducción.

Tema 4. Libros genealógicos. Comprobación de rendimientos y pruebas de evaluación funcional.

Tema 5. Sistema de explotación de ganado equino. Higiene de los alojamientos.

Tema 6. Sistema de explotación de los rumiantes. Higiene de los alojamientos.

Tema 7. Sistema de explotación del ganado porcino. Higiene de los alojamientos.

Tema 8. Sistema de explotación de las aves. Higiene de los alojamientos.

Tema 9. Alojamiento, higiene y manejo de los perros.

Tema 10. Piscicultura. Método de explotación. Explotación industrial de moluscos y crustáceos.

Tema 11. Desinfección: Métodos físicos y métodos químicos empleados en la desinfección de locales y materiales.

Tema 12. Desinsectación de locales y alimentos almacenados.

Tema 13. Desratización. Rodenticidas, mecanismos de acción. Técnicas de aplicación.

Tema 14. Orígenes del caballo. Principales razas equinas explotadas en España.

Tema 15. Los híbridos equinos. El mulo y el burdégano. Producción mulatera.

Tema 16. Producción de trabajo de los equinos.

Tema 17. Principales razas de perros de guarda y defensa. Principales razas de palomas mensajeras.

Tema 18. Piensos simples y compuestos. Tecnología y control.

Tema 19. Valoración nutritiva de los alimentos.

Tema 20. Lactancia artificial.

Tema 21. Alimentación de los équidos.

Tema 22. Alimentación de los rumiantes.

Tema 23. Alimentación de los porcinos.

Tema 24. Alimentación de las aves.

Tema 25. Alimentación del perro.

Grupo V

Tema 1. Mataderos: Concepto actual y clasificación. Salas de despiece.

Tema 2. La carne, estructura, composición química y valor biológico. Modificaciones bioquímicas post-mortem.

Tema 3. Clasificación y categorización de canales y carnes. Factores de calidad. Legislación.

Tema 4. Conservación de la carne por el frío. Almacenamiento y transporte.

Tema 5. Conservación de las carnes por el calor.

Tema 6. Productos de chacinería. Otros métodos de conservación de las carnes.

Tema 7. Pescado. Composición química y valor biológico. Modificaciones bioquímicas post-mortem.

Tema 8. Moluscos y crustáceos. Modificaciones bioquímicas post-mortem. Depuración de moluscos.

Tema 9. Conservación del pescado por el frío. Almacenamiento y transporte.

Tema 10. Otros métodos de conservación de los productos de pesca.

Tema 11. Leche: Composición química y valor biológico.

Tema 12. Higienización de la leche. Centrales lecheras.

Tema 13. Leches concentradas, evaporadas, condensadas y en polvo. Leches modificadas. Leches fermentadas.

Tema 14. Mantequillas: Características y valor biológico. Margarina: Características y valor biológico.

Tema 15. Quesos: Clasificación, composición y valor biológico. Tecnología quesera.

Tema 16. Huevos: Composición valor biológico. Ovoproductos.

Tema 17. Frutas, verduras y hortalizas. Composición química y valor biológico. Hongos comestibles y tóxicos.

Tema 18. Conservas vegetales: Tipos. Centrales hortofrutícolas.

Tema 19. Inspección de carnes y productos cárnicos.

Tema 20. Inspección de la leche y derivados lácteos.

Tema 21. Inspección de huevos. Inspección de alimentos de origen vegetal.

Tema 22. Inspección de pescados, moluscos y crustáceos.

Tema 23. Aplicación de los microorganismos en las industrias alimentarias.

Tema 24. Toxi-infecciones alimentarias.

Tema 25. Micotoxinas. Micotoxicosis.

Programa para el ejercicio práctico de Veterinaria (de Laboratorio)

Tema 1. Investigación parasitológica de una muestra de carne.

Tema 2. Identificación macroscópica de órganos y vísceras y de las lesiones que puedan presentar.

Tema 3. Identificación y clasificación de peces, moluscos y crustáceos.

Tema 4. Inspección de huevos. Control de calidad.

Tema 5. Examen físico-químico de una muestra de leche.

Tema 6. Examen físico-químico de quesos, mantequillas y margarinas.

Tema 7. Inspección de conservas.

Tema 8. Examen físico-químico de una muestra de aceite.

Tema 9. Examen físico-químico de una muestra de vino.

Tema 10. Examen físico-químico de una muestra de agua.

Tema 11. Examen físico-químico de harina.

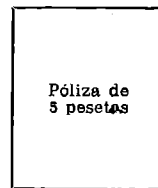
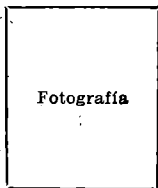
Tema 12. Reconocimiento de piensos simples.

Tema 13. Tinción de preparaciones bacteriológicas.

Tema 14. Técnica de aislamiento e identificación de cultivos bacterianos.

Tema 15. Examen microscópico de preparaciones histológicas y parasitarias.

MODELO DE INSTANCIA



Don (nombre y dos apellidos), solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (fecha de la misma y número del «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial» en que se publique) para ingreso en la Academia de su digna dirección.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

A)

Documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día, nació en, provincia de, el día, hijo de y de, de estado civil, domiciliado en, provincia de, calle o plaza, número, teléfono

B)

Condición, (1), títulos que posee

C) (Sólo para militares.)

Ejército a que pertenece (2), empleo, antigüedad, Arma o Cuerpo, escala, destino

D)

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado (3), según Orden de («Diario Oficial» número,).

E)

Ha remitido por giro postal número, de fecha, la cantidad consignada por derechos de examen.

El firmante jura por su honor que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación de instancias; no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial.

Madrid, de de 1980. (Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR. Carabanchel Bajo. MADRID.— SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE FARMACIA MILITAR. Calle Sebastián Herrera, 2. MADRID-5.

(1) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento y Eventuales de Complemento) (2) Tierra, Mar o Aire. (3) En caso de tenerlo, póngase 2.2.1 ó 2.2.2, según el que corresponda.